



Sírvase leer su Póliza y las condiciones de la misma, devolviéndola a la Compañía si no las halla usted conformes



Capital suscrito	Pesetas	702.000,00
Capital desembolsado	»	581.600,00
Reservas integras en		
España	»	1.793.428,90

S. A. ESPAÑOLA

COMPANÍA DE SEGUROS DEL REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA

(INSCRITA POR R. O. DE 20 ENERO 1921)

Esta Compañía tiene constituido el depósito, a disposición del Ministerio de Fomento, que marca la ley

Domicilio social: AVENIDA CONDE PEÑALVER, 24, ENTLO.

MADRID

Director Gerente: D. ANTONIO MARTÍNEZ-FRESNEDA

Póliza de Responsabilidad Civil para automóviles de lujo y turismo

Por virtud de la presente Póliza de Seguro número **19.804**

La COMPANÍA DE SEGUROS OMNIA, S. A. ESPAÑOLA (aseguradores a quienes en las estipulaciones de esta Póliza se designará con el nombre de Compañía), conviene, previo pago de la prima estipulada, indemnizar al Asegurado en la forma que se expresa a continuación, de los daños que por accidentes sufran los coches automóviles cuyos detalles se reseñan en el cuadro inserto en la presente.

SECCION I

Responsabilidad civil por accidentes causados a terceros.

La Compañía se obliga, con sujeción a las condiciones que se consignan más adelante, a indemnizar al Asegurado del pago de todas aquellas sumas de que resultase responsable, en concepto de responsabilidad civil, por accidentes o incendio causados por el coche automóvil asegurado:

- a) A un tercero cualquiera (con inclusión de los pasajeros transportados gratuitamente en el coche).
- b) A cualquier clase de propiedad o animales pertenecientes a un tercero.

Además de cualquier suma que el Asegurado tuviese que abonar en concepto de reparación, la Compañía sufragará los gastos de tramitaciones judiciales que se hubiesen entablado con su consentimiento por escrito.

Con las reservas siguientes:

- 1.ª Que la responsabilidad de la Compañía por las indemnizaciones a que se refiere esta Sección queda limitada a la cantidad de **10.000 Ptas (Diez mil pesetas)**

a consecuencia de un accidente cualquiera, sea cual fuese el número de reclamaciones a que diese lugar.

- 2.ª Que la Compañía queda desligada de toda responsabilidad por reclamaciones que pudieran ser hechas por personas que tengan parentesco con el Asegurado, o estén al servicio de éste, o por reclamaciones motivadas por daños sufridos en efectos que sean propiedad del Asegurado o que éste tenga en depósito, posesión, custodia o usufructo.

SECCION II

Fianzas.

La Compañía se obliga a depositar por el Asegurado aquellas fianzas que para garantizar la responsabilidad civil le fueran exigidas por los Tribunales de Justicia con motivo de accidentes cubiertos por esta Póliza, y hasta la suma de **10.000 Ptas (Diez mil pesetas)**.

Las indemnizaciones pactadas en la presente Póliza se refieren a daños o pérdidas motivadas por accidente en cualquier punto de Europa.

En el caso de no formularse reclamación alguna a la Compañía, por siniestro, en el curso de un año cualquiera del Seguro durante la vigencia de esta Póliza, la prima de renovación para el año siguiente quedará fijada en el importe de la prima anual menos 10 por 100.



CONDICIONES GENERALES

1.^a Por lo que afecta al cumplimiento de obligaciones por parte del Asegurado en todo cuanto pudiera tener relación con las condiciones y estipulaciones que se expresan a continuación, así como de cualesquiera otras condiciones adicionales que pudieran pactarse en lo sucesivo mediante suplemento especial a la presente Póliza, la estricta observancia y cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para poder exigir responsabilidad a la Compañía, con arreglo a lo convenido en la Póliza, no pudiendo tener carácter alguno de validez cualquier renuncia o desistimiento de alguna de las cláusulas o estipulaciones de esta Póliza, a menos de ser hechas por escrito y sancionadas por los funcionarios de la Compañía autorizados al efecto.

2.^a Esta Póliza se emite en virtud de una proposición escrita firmada por el Asegurado (o Asegurados), y que éste (o éstos) reconocen como base constitutiva de la celebración de este contrato, quedando explícitamente entendido que el presente Seguro será declarado nulo y sin ningún efecto si el Asegurado o su representante hubiesen ocultado o tergiversado, por escrito o en otra forma, cualquier hecho o cosa material relacionado con este Seguro, como asimismo en el caso de que el Asegurado o su representante intentasen defraudar a la Compañía en aquello que pudiera tener relación con un siniestro cualquiera de los que cubre esta Póliza.

3.^a a) En el caso de un accidente cualquiera del que pudiera resultar una reclamación a la Compañía, bien fuese directamente por parte del Asegurado o de un tercero contra el Asegurado, este último viene obligado a dar conocimiento por escrito, dentro del término de quince días de ocurrido el accidente, a la Compañía o sus representantes, y deberá dar todos los detalles del suceso, con expresión de los nombres y señas de todas las personas comprendidas en él, así como de los testigos que hubieren podido presenciarlo.

b) A no ser con el previo consentimiento por escrito por parte de la Compañía, ni el Asegurado, ni su representante o dependiente, ni nadie en nombre de él, reconocerán ni aceptarán responsabilidad ninguna ante tercero.

c) La Compañía tendrá derecho, si así lo deseara, a hacerse ella cargo y a dirigir en nombre del Asegurado todas las negociaciones y la defensa, o a ser parte actora en cualesquiera procedimientos judiciales que afectasen a los intereses de la Compañía, debiendo el Asegurado, por su parte, ayudar a la misma y facilitar su acción en la tramitación o la prosecución de dichas negociaciones o actuaciones judiciales.

d) En virtud de la presente Póliza, y por convenio expreso, la Compañía aseguradora queda subrogada en todos los derechos y acciones del Asegurado contra los terceros causantes y responsables del siniestro, por cualquier título que lo fueren, y, en su virtud, se obliga a proveerla de los poderes necesarios para el ejercicio de la acción, si no pudiera entablarla directamente la Compañía, facilitándole los datos necesarios sobre el causante y renunciando en favor de ella la indemnización que pudiera recabarse del tercero responsable.

4.^a Esta Póliza no indemniza de daños o pérdidas que pueda causar el coche asegurado cuando se le destine a otros usos distintos de los que se consignan en el cuadro que antecede, quedando, además, expresamente aclarado que en el uso citado están excluidas las carreras, competencias, apuestas, instrucción, alquiler o cualesquiera otros empleos inusitados o arriesgados, con inclusión del transporte de explosivos o materias inflamables (excepción hecha de la que se requiere para la fuerza propulsora del motor del automóvil asegurado).

5.^a También es condición indispensable de esta Póliza la de que la Compañía quede relevada de toda responsabilidad por cuanto pudiera sobrevenir del uso del automóvil asegurado cuando esté confiado al cuidado de persona que carezca del título de conductor, con arreglo a las leyes o reglamentos vigentes, o que, aun poseyendo éste, no esté autorizado por el Asegurado para guiar el automóvil en cuestión.

6.^a La Compañía tendrá el derecho, en todo momento, de reconocer o hacer que sea reconocido uno cualquiera de los automóviles o personas aseguradas bajo la presente Póliza, y en el caso de presentarse alguna reclamación por daño corporal o lesiones de las personas aseguradas bajo esta Póliza, es condición expresa que al médico autorizado por la Compañía se le habrán de dar todas las facilidades necesarias para reconocer a la persona lesionada.

7.^a Tanto el Asegurado como la Compañía tendrán el derecho de pedir la anulación de este Seguro en cualquier época, dando aviso por escrito con siete días de antelación. Si la anulación del Seguro fuese hecha a instancias del Asegurado, la Compañía retendrá las cantidades proporcionales siguientes de la prima anual:

Por un mes de riesgo o menor período: una cuarta parte de la prima anual.

Por tres meses de riesgo o menor período: una mitad de la prima anual.

Por seis meses de riesgo o menor período: tres cuartas partes de la prima anual.

Por un período de más de seis meses: la prima anual por entero.

En cambio, si fuese la Compañía la que anulase el Seguro, el Asegurado tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la prima correspondiente al período de seguro no expirado, menos un 10 por 100.

8.^a Si en el momento de suscribirse esta Póliza subsistiese algún otro seguro o contrato de garantía de cualquier especie, sea quienquiera el que lo hubiese efectuado, que garantice alguno o todos los riesgos cubiertos por la presente Póliza, a la Compañía sólo se le podrá exigir responsabilidad en la parte proporcional que le alcance en el siniestro.

9.^a Es, asimismo, condición expresa de esta Póliza que el Asegurado es, y continuará siendo, dueño único y absoluto del automóvil asegurado, y que esta Póliza dejará inmediatamente de estar en vigor en el caso de efectuarse venta, cesión o traspaso en cualquier forma a un tercero del coche automóvil asegurado, o dé parte alguna de participación de esta Póliza.

En ningún caso, y bajo ningún concepto, podrá ninguna otra persona más que el mismo Asegurado, o sus herederos o derechohabientes, beneficiarse de las ventajas de este Seguro.

10.^a La Compañía se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales españoles para ventilar todas las cuestiones que pudieran surgir entre la Compañía y los tenedores de sus Pólizas.

11.^a Para todos los efectos legales se entenderá como lugar de cumplimiento de este contrato el del domicilio social de la Compañía, sin perjuicio de que por la misma se facilite al Asegurado la mayor comodidad en la ejecución del Seguro, utilizando a tal fin las Sucursales, Agencias o Delegaciones de la Compañía más próximas a su domicilio.

En testimonio de todo lo cual, la presente Póliza ha sido suscrita por el Asegurado y la Compañía OMNIA, S. A. E.

Fecha: **Madrid 12 de Julio de 1.930**

El Asegurado,

Por la Compañía,



[Signature]
DIRECTOR GERENTE



ANEXOS



POLIZA
para automóviles de lujo y turismo

Póliza núm. **19.804**

Asegurado: **Don Carlos Faust**

Fecha de renovación: **1 de Noviembre de 1,930**

AVISO IMPORTANTE

Se suplica no revelar la existencia de este seguro a ningún tercero perjudicado, a ningún testigo y a nadie que represente, eventualmente, a persona que pueda hacer una reclamación. No aceptar nunca, de ninguna manera que sea, la responsabilidad de un accidente. Procúrese siempre el nombre y las señas de los testigos del accidente y envíense inmediatamente a la Compañía

Cualquier accidente o pérdida cubiertos por esta Póliza, debe avisarse inmediatamente a la Compañía o sus representantes



OMNIA S. A.

COMPANÍA DE SEGUROS
Oficial del Real Automóvil Club de España

DOMICILIO SOCIAL : Avenida Conde de Peñalver, 24 - MADRID
SUBDIRECCIÓN PARA CATALUÑA : Ronda Universidad, 15 - Teléfono 16974 - BARCELONA
Dirección telegráfica y telefónica "NIAMO" Barcelona

Al ocurrir un accidente envíenos debidamente cumplimentado este impreso sin demora
Declaración de accidentes de automóvil

Debe contestarse exactamente a las preguntas siguientes :

Nombre del Asegurado.....

Domicilio..... Número de la póliza.....

Está al corriente en el pago de la prima?..... En qué fecha la hizo efectiva?.....

Marca del coche asegurado	Fuerza HP.	Número de matrícula				

Fecha del accidente..... A qué hora?.....

Lugar exacto del accidente.....

Cuándo ha tenido el Asegurado conocimiento de lo ocurrido?.....

Era el coche conducido por orden del Asegurado?..... Sírvase indicar el uso que se hacía del coche en el momento de ocurrir el accidente.....

Iba el coche a su mano?..... A qué distancia de la cuneta?.....

Si no iba a su mano indique su posición exacta.....

Cuál era la velocidad del coche antes del accidente..... En el momento del accidente.....

Nombre de la persona que conducía el coche en el momento de ocurrir el accidente..... domicilio.....

Carnet de conductor de dicha persona, Número..... (dato indispensable) expedido en la provincia de..... Es mecánico asalariado del Asegurado?.....

En caso afirmativo desde cuándo está a su servicio?.....

A juicio de Vd., tiene la culpa del accidente el conductor de su automóvil?.....

Matrícula del vehículo que chocó con el de Vd.

Nombre y señas del propietario.....

Sírvase explicar lo más exactamente posible cómo ocurrió el accidente.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DAÑOS A TERCEROS (Responsabilidad Civil)

En el caso de que el Asegurado sea reclamado por los daños causados a otras personas, o a cualquier clase de propiedad, animales pertenecientes a un tercero, por el coche asegurado, diga a continuación :

Nombre del reclamante

Señas Profesión

Cantidad que reclama por indemnización Detalles de la reclamación

NOTA.— Se ruega encarecidamente a los Sres. Asegurados se abstengan en absoluto de hacer ofertas de indemnizaciones, ni de asistencia médico-farmacéutica, pagar ni comprometerse a hacerse cargo de gastos de ninguna clase sin consultar previamente a la Compañía.

TESTIGOS (Dato importantísimo)

Procúrese siempre averiguar el nombre y señas de testigos si los hubiere.

Ha sido testigo algún Agente de la Autoridad? Diga su nombre y su número

Sírvase indicar nombre y señas de las personas que ocupaban el coche del Asegurado en el momento de ocurrir el accidente

Qué otros testigos han presenciado el accidente?

Se utilizó la casa de Socorro? Cuál? Se dió parte al Juzgado?

DAÑOS AL AUTOMÓVIL ASEGURADO

Sírvase detallar lo más posible las averías que se ofrecen a simple vista en el automóvil asegurado.

Carrocería

Chassis

Accesorios

Sírvase indicar el lugar exacto donde se pueda reconocer el automóvil averiado

El que suscribe declara que las contestaciones dadas más arriba son exactas en todos sus puntos.

Fecha

FIRMA DEL ASEGURADO

La liquidación de los siniestros será efectuada con mucha mayor rapidez si se nos suministra una explicación clara y precisa.